

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. **1105** • 24 de septiembre de 2024

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



CONTENIDO

DECRETO No. 0798 DE 2024 (6 de septiembre de 2024) 3
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y CONFORMA UN GRUPO INTERNO DE TRABAJO ADSCRITO AL DESPACHO DEL
ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA"

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0798 DE 2024
(6 de septiembre de 2024)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y CONFORMA UN GRUPO INTERNO DE TRABAJO
ADSCRITO AL DESPACHO DEL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA"**

**EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO
DE BARRANQUILLA EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LOS
ARTÍCULOS 2, 209, 314 Y 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY 489 DE
1998, LEY 1617 DEL 2013 Y**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política, consagra que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitando la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afectan, tanto en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y el Representante legal del municipio y / o distrito, y son atribuciones del alcalde: (...) "*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente*" (...)

Que en concordancia con el artículo 315 constitucional, la Ley 1617 del 2013 en su artículo 31 establece, que además de las funciones asignadas en la Constitución, la Ley y los Acuerdos Distritales, al Alcalde Distrital dentro de la jurisdicción de su distrito le corresponde, entre otras atribuciones: "*Orientar la acción administrativa de las autoridades y dependencias distritales hacia el desarrollo territorial integral, considerado como un factor determinante para impulsar el desarrollo económico y mejoramiento social de la población del respectivo distrito*".

Que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*" el representante legal de la entidad podrá crear y organizar los Grupo Internos de Trabajo permanente o transitorio, que permitan atender las necesidades las necesidades del servicio y cumplir con eficiencia los objetivos, políticas y programas que esta tenga a su cargo.

Que el precitado artículo, permite la creación de grupos internos de trabajo, que se justifican en la necesidad de crear niveles intermedios en la entidad para facilitar los procesos de gestión y orientación del accionar institucional a través de la especialización funcional, sin que se encuentren sujetos a las rigideces de la estructura organizacional y, por consiguiente, permitan la promoción de estructuras planas y flexibles que respondan a los requerimientos de la entidad.

Que según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 489 de 1998, dicha normatividad se aplica a todos los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública y a los servidores públicos que, por mandato constitucional o legal, tengan a su cargo la titularidad y el ejercicio de funciones administrativas, prestación de servicios públicos o provisión de obras y bienes públicos y, en lo pertinente a los particulares cuando cumplan funciones administrativas.

Que el Decreto Distrital 801 de 2020, "*POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA*" en su artículo 16 señala que el Alcalde Distrital de Barranquilla mediante resolución podrá crear en cualquier momento los Grupos Internos de Trabajo que se requieran, los cuales estarán adscritos a las diferentes dependencias y cumplirán las funciones, competencias y actividades que se le asignen. Los Grupos Internos de Trabajo podrán ser liderados por funcionarios del nivel directivo o asesor y podrán estar integrados por funcionarios del nivel profesional, técnico y asistencial.

Que el Acuerdo 006 del 24 de mayo de 2024 "*POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL BARRANQUILLA A OTRO NIVEL 2024-2027*", en el artículo 37, el Concejo Distrital de Barranquilla confiere precisas facultades pro tempore al Alcalde Distrital de Barranquilla, para la Modernización Distrital, teniendo como criterio marco el desarrollo institucional hacia la modernidad funcional y operativa.

Que dada la naturaleza y el nivel de responsabilidad para ejecutar el proceso de modernización y desarrollo Institucional de la Administración Central del Distrito de Barranquilla, se hace necesario crear y conformar un grupo interno de trabajo adscrito al Despacho del Alcalde Distrital de Barranquilla, a fin de fortalecer y garantizar de manera eficiente y eficaz, el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 37 DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL BARRANQUILLA A OTRO NIVEL 2024-2027.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Grupo Interno de Trabajo. Crear un grupo interno de trabajo adscrito al Despacho del Alcalde Distrital de Barranquilla para desarrollar el proceso de modernización institucional de la administración central del Distrito de Barranquilla, y todas las actuaciones administrativas de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 2º: Conformación y coordinación: El grupo interno de trabajo encargado del proceso de modernización y desarrollo institucional de la

administración distrital estará integrado por los funcionarios que desempeñen los siguientes cargos o sus delegados:

1. Gerente de Ciudad
2. Secretario(a) Distrital de Gestión Humana
3. Secretario(a) Jurídica del Distrito.
4. Secretario(a) de Planeación Distrital.
5. Secretario(a) de Hacienda Distrital.
6. Secretario(a) General del Distrito.
7. Gerente de Control Interno de Gestión.

PARAGRAFO 1º: Coordinación. La coordinación del Grupo de trabajo estará a cargo del Gerente de Ciudad.

ARTÍCULO 3º: Funciones: El grupo interno de trabajo que se crea mediante este acto administrativo tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes funciones:

1. Elaborar el cronograma de trabajo.
2. Ceñirse a lo contenido en la guía vigente para el rediseño institucional de las entidades públicas
3. Levantar, recopilar y organizar la información necesaria para adelantar el proceso asignado.
4. Realizar la revisión de los actos, documentos e insumos que sean necesarios para elaborar el estudio técnico.
5. Proyectar los actos y documentos necesarios para dar cumplimiento a la facultad otorgada por el Concejo Distrital.
6. Elaborar las actas que soporten los avances del cronograma establecido para el proceso.
7. Elaborar los informes que solicite el señor Alcalde Distrital.
8. Elaborar y presentar dentro de establecido en las facultades concedidas, los informes requeridos por el Concejo Distrital de Barranquilla.

ARTÍCULO 4º: Vigencia y derogatoria: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito de Barranquilla a los seis (06) días de septiembre de 2024.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde del D.E.I.P. de Barranquilla

GACETA DISTRITAL

